



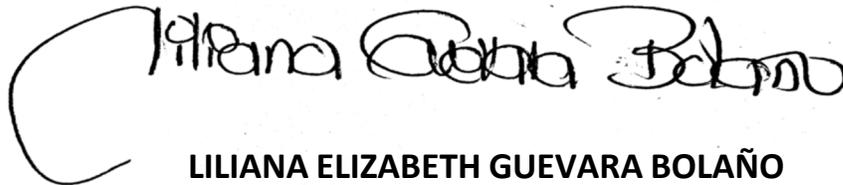
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Allegue el título valor completo, como quiera que el allegado en la parte inferior se encuentra incompleto.
2. Aclare el número del pagare como quiera que el indicado difiere en el poder con el señalado en la demanda; el título aportado no tiene número. Según sea el caso adecue las pretensiones y allegue nuevo poder.

**NOTIFIQUESE.**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063